

Lima, 15 de mayo de 2007

Señores
Dirección de Patrimonios Autónomos
Conasev
Presente

Ref.- OFICIO N° 1942 -2007-EF/94.06.2

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación al Oficio de la referencia con el objeto de sustentar, en vía de subsanación, las modificaciones a los Reglamentos de Participación de los fondos mutuos de inversión en valores BBVA Multifondo Tipo I Conservador, BBVA Multifondo Tipo II Equilibrado y BBVA Multifondo Tipo III Agresivo, así como el del fondo mutuo de renta mixta BBVA Largo Plazo, que les comunicáramos con escrito de fecha 10 de los corrientes.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

- i) la fijación del pago del rescate al tercer día hábil de solicitado.
- ii) el porcentaje mínimo de inversiones en moneda del valor cuota.
- iii) el periodo mínimo de permanencia

A continuación el sustento para las modificaciones propuestas:

i) La fijación del pago del rescate al tercer día hábil de solicitado.

Los Fondos tienen una composición de inversión en renta variable. Si la Administradora decide liquidar posiciones de estas inversiones, la transacción se paga al tercer día útil (T+3) de ejecutada la operación. Por tanto, la Administradora con esta modificación pretende calzar los plazos en que obtiene la liquidez para el pago del rescate solicitado por el partícipe. Esta variación se encuentra comprendida en el plazo que tiene la Administradora para el pago de rescates dispuesto por el artículo 74 del Reglamento de Fondos Mutuos.

ii) El porcentaje mínimo de inversiones en moneda del valor cuota.

La razón fundamental de reducir el límite mínimo de inversiones en la moneda del fondo del 75% al 25% es que la Administradora se encuentre preparada para posibles cambios en la estructura del índice de la Bolsa, el cual podría en el futuro fluctuar hacia otras monedas.

iii) Periodo mínimo de permanencia

Esta modificación de reducir los plazos mínimos de permanencia de 180 días a 7 días obedece a condiciones de mercado y tiene como finalidad brindarle al partícipe una mayor flexibilidad en su inversión.

Por otro lado, a título de información, aprovechamos para comunicarles que la variación de las comisiones unificadas de los Multifondos reportada en nuestro escrito de fecha 10 de los corrientes obedece a condiciones de mercado y se encuentra dentro del rango de comisiones establecido en sus reglamentos internos.

Atentamente,



Gonzalo Camargo Cárdenas
Gerente General